



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local. Para tal fin, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Comité Cívico Ventanilla Norte Distrito priorizan las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 10:52:55-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 14:11:45-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 15:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 14:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 11:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 10:32:03-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 10:31:48-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El objeto de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional la creación del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local.

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es generar oportunidades de mejora en la gestión territorial, el desarrollo urbano, la representación ciudadana y la eficiencia en la provisión de servicios públicos a favor de los pobladores del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao.

Ventanilla es el distrito mas grande de la Provincia Constitucional del Callao, representando un 56.15% del total de la referida circunscripción. Tiene como antecedente inmediato la ocupación de la Ciudad Satélite a partir de la ejecución del proyecto Ciudad Satélite, habilitación urbana que inició su construcción en 1960 como parte de la política de desconcentración del Centro de Lima y Callao bajo la modalidad de ciudades planificadas y dotadas de todos los servicios básicos.

Ventanilla Norte se ubica al noreste del distrito de Ventanilla, tiene una población de alrededor de 65,000 habitantes posesionados en asentamientos humanos como Villa Los Reyes, Los Cedros, Luis Felipe de las Casas, Keiko Sofia, entre otros. Tiene una extensión geográfica de 3.4143 km², un perímetro de 11,0675 MT, altitudes desde los 165 m.s.n.m. a los 370 m.s.n.m. y esta conformada por 20 comunidades y 2 asociaciones vecinales (22 núcleos urbanos). Su temperatura es templada con humedad en épocas de invierno, con clima costero de lomas de la región central.

Según el artículo 4 de su norma de creación, el distrito de Ventanilla tiene los siguientes límites: por el Norte partiendo del Océano Pacífico, desde el punto donde está el Cerro Palo, hacia el Este hasta el Cerro Piedras Gordas continuando hacia afuera hasta encontrar el Cerro La Loma, siguiendo la línea recta hasta el Cerro La Cumbre, hacia la derecha hasta el Cerro La Bajada; por el Este partiendo del Km. 31 de la carretera Panamericana hasta el Km. 29 partiendo una línea quebrada con dirección Sur hacia la derecha hasta encontrar el Cerro Negro continuando también en línea recta por los Cerros Resbalón, Cuchillas y Respiro en línea recta hasta encontrar el río Chillón, siguiendo de este punto como límite Sur el mencionado río Chillón hasta su desembocadura y por el Oeste el Océano Pacífico desde el punto Cerro de Palo hasta encontrar la desembocadura del río Chillón.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

En ese sentido, su configuración física con el resto de la Provincia Constitucional del Callao se complementa primordialmente a través de la autopista Néstor Gambetta y su acceso central a Lima Metropolitana se viabiliza por la carretera Panamericana Norte.

La creación del distrito permitirá una mejora en la organización territorial y la distribución de los recursos, permitiendo solventar las demandas de la localidad, logrando una destacada atención administrativa y una buena prestación de servicios públicos, repercutiendo en el proceso social, económico y político.

Recaudación tributaria

Conforme a la información publicada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT sobre la recaudación por concepto de la Primera Categoría del Impuesto a la Renta, que representan las rentas provenientes del arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes muebles e inmuebles, como alquiler de casas, departamentos, terrenos, etc.

En el 2024, respecto a la Provincia Constitucional del Callao, Ventanilla ocupa el tercer lugar en recaudación del impuesto de primera categoría, superando a La Punta, Carmen de la Legua Reynoso y La Perla, pero por debajo de Bellavista y Callao Cercado. De acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro A 21
INGRESO ANUAL RECAUDADO - TRIBUTOS INTERNOS POR DISTRITO Y TRIBUTO: 2024 1/
En soles

Concepto	Tributo	Provincia	Distrito	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	CALLAO	CALLAO	546,445	464,147	438,709	480,465	547,722	495,643	481,786	438,322	467,672	475,466	451,590	551,703	5,839,671
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	BELLAVISTA	BELLAVISTA	223,551	169,621	164,303	243,594	219,338	185,366	189,045	182,967	179,525	196,392	184,263	205,887	2,343,851
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA	CARMEN DE LA LEGUA	77,981	37,275	41,157	52,466	48,038	42,549	38,399	53,212	45,627	43,575	48,949	46,320	575,549
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	LA PERLA	LA PERLA	126,599	82,738	102,906	108,747	122,697	98,364	119,333	97,711	116,272	110,645	113,094	127,756	1,326,863
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	LA PUNTA	LA PUNTA	66,014	51,082	57,473	64,672	58,776	132,680	48,628	59,195	56,054	54,979	56,165	55,373	761,089
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	VENTANILLA	VENTANILLA	116,675	125,494	104,358	122,856	130,599	146,412	138,358	119,838	129,404	170,734	112,213	143,782	1,560,724
01 - IMPUESTO A LA RENTA 01 - 1era CATEGORÍA	CALLAO	MI PERU	MI PERU	6,962	5,040	4,192	5,778	7,410	4,674	4,158	3,585	6,670	8,032	4,522	6,346	67,370

Fuente: SUNAT

Cabe precisar que, en distritos como Bellavista existe una alta densidad de departamentos multifamiliares, mayor proporción de propiedades formalizadas, urbanas, céntricas y de mayor valor comercial, los alquileres son más caros y formales, lo que se traduce en mayor declaración de rentas. En suma, la cultura de declaración y fiscalización es superior.

En algunos casos una sola persona natural o jurídica de alto patrimonio domiciliada en Bellavista puede concentrar una gran parte de la recaudación si alquila oficinas, locales o edificios.

Ahora bien, Callao Cercado abarca zonas altamente comerciales e industriales en torno al Puerto y el Aeropuerto, donde grandes empresas multinacionales

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

sitúan sus oficinas, almacenes y locales comerciales. Además, que la fiscalización y el control por parte de SUNAT es mayor.

Por lo expuesto, el Callao Cercado representa el área comercial, portuario, logístico y aduanero más importante del país, lo que genera una recaudación superior al distrito de Ventanilla.

Censos Nacionales de Población y Viviendas 2007 y 2017

CUADRO N° 2.2
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO
PROMEDIO ANUAL, SEGÚN DISTRITO, 2007 – 2017
(Absoluto y porcentaje)

Distrito	2007 ^{1/}		2017 ^{1/}		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	876 877	100,0	994 494	100,0	117 617	13,4	1,3
Callao	415 888	47,4	451 260	45,4	35 372	8,5	0,8
Bellavista	75 163	8,6	74 851	7,5	- 312	-0,4	0,0
Carmen de la Legua Reynoso	41 863	4,8	42 240	4,2	377	0,9	0,1
La Perla	61 698	7,0	61 417	6,2	- 281	-0,5	0,0
La Punta	4 370	0,5	3 829	0,4	- 541	-12,4	-1,3
Ventanilla	277 895	31,7	315 600	31,7	37 705	13,6	1,3
Mi Perú ^{1/}	-	-	45 297	4,6	-	-	-

^{1/} Ley de Creación 30197 del 16 de mayo de 2014.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Entre el 2007 y 2017 la Provincia Constitucional del Callao tuvo un aumento absoluto de 117,617 personas, lo que representa un crecimiento interanual del 1.3% en promedio. En 2007, la población era de 876,877 habitantes, mientras que en 2017 creció a 994,494.

Es menester señalar que Mi Perú fue creado en 2014 como distrito segregado de Ventanilla. Su población en 2017 ya era significativa (42,497), lo cual implica que parte del crecimiento de Ventanilla podría haberse trasladado a esta nueva jurisdicción.

Estos índices confirman la posición de Ventanilla como zona de expansión urbana y alto dinamismo demográfico, a diferencia de La Punta, La Perla y Bellavista, que perdieron población.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

CUADRO Nº 2.13
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR, SEGÚN DISTRITO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Distrito	2007		2017		Variación intercensal 2007 - 2017	
	Población analfabeta ¹	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ¹	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ¹ (Absoluto)	Tasa de analfabetismo (Puntos porcentuales)
Total	10 032	1,6	11 919	1,6	1 887	0,0
Callao	4 842	1,6	4 976	1,4	134	-0,2
Bellavista	372	2,1	423	1,9	51	0,0
Carmen de la Legua Reynoso	654	0,6	615	0,6	- 39	0,1
La Perla	279	0,2	303	0,3	24	0,1
La Punta	8	2,1	10	2,2	2	-0,2
Ventanilla	3 877	1,6	4 925	1,4	1 048	-0,2
Mi Perú ²	-	-	667	2,1	-	-

¹ Excluye a las personas que no declararon su condición de analfabetismo.

² Ley de Creación 30197 del 16 de mayo de 2014.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Las cifras de analfabetismo son preocupantes y evidencian una brecha educativa persistente. Aunque aumentó el número absoluto de personas analfabetas (+1,887), la tasa bajó de 1.6% a 1.4%, debido al crecimiento de la población total.

Por lo cual, se requiere la intervención específica y focalizada, especialmente en zonas periurbanas o con migración reciente.

CUADRO Nº 4: POBLACIÓN CENSADA ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 14 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN DISTRITO, ÁREA URBANA, SEXO Y OCUPACIÓN PRINCIPAL

Distrito, área urbana, sexo y ocupación principal	Grupos de edad				
	Total	14 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años
DISTRITO VENTANILLA	141 852	46 625	53 056	37 783	4 388
Miembros p. ejec., leg., jud. y per. direc. de la adm. púb. y priv.	275	33	103	128	11
Profesionales científicos e intelectuales	6 295	1 710	2 560	1 878	147
Profesionales técnicos	10 910	4 567	4 003	2 174	166
Jefes y empleados administrativos	10 617	5 128	3 339	1 994	156
Trabaj. de serv. y vend. de comerc. y modo.	33 489	11 330	11 813	9 226	1 120
Agricult. y trabaj. calif. agrop., forestales y pesqueros	1 221	183	310	508	220
Trabaj. de la constr., edifi., prod. artesanales, electr. y las telecomun.	25 851	7 552	10 314	7 089	896
Operadores de maq. indust., ensambladores y conduct. de transp.	16 298	4 330	7 354	4 257	357
Trabaj. no calif. serv., peón, vend. amb. y afines (Ocupac. elemental)	27 852	7 588	10 680	8 464	1 120
Ocupaciones militares y policiales	1 161	389	360	409	3
Desocupado	7 883	3 815	2 220	1 656	192

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Ventanilla tiene una población económicamente activa total de 141,852 personas, compuesta por 84,720 hombres y 57,132 mujeres. Más del 50% de la población trabajadora está en ocupaciones de servicios, ventas, construcción y trabajos no calificados, lo que refleja un perfil económico popular y urbano.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La mayor parte de la PEA está en el rango productivo (30 a 44 años), seguido de los jóvenes de 14 a 29 años, lo que indica que Ventanilla tiene una población económicamente joven.

Oferta educativa superior

El artículo 18° de la Constitución Política del Perú menciona que "la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para la autorizar su funcionamiento. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

En 2022, en el Perú, el 30.9% de jóvenes transitó satisfactoriamente a la educación superior, en comparación al 2019, que alcanzó el 36.6%, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Así pues, se concluye que 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior, mientras que, 46 de cada 100 jóvenes de 30 o menores años interrumpieron su educación superior no universitaria. Respecto al nivel educativo alcanzado por jóvenes de 15 a 29 años, solo el 12.52% cuenta con superior universitaria y el 16.41% con superior no universitaria.

Un aspecto no menos importante, es sin ninguna duda las grandes distancias que cientos de jóvenes tienen que recorrer para poder llegar a sus centros de estudios superiores o técnicos, perdiendo de esta manera hasta 4 horas diarias, que obviamente pudieran ser invertidas y canalizadas de mejor manera en vez de perderlas en el transporte público.

A nivel de la Provincia Constitucional del Callao, la Universidad Nacional del Callao es la única casa superior de estudios estatal que ofrece carreras y títulos profesionales, se encuentra debidamente licenciada por SUNEDU y tiene su sede principal en el distrito de Bellavista.

De igual forma, a nivel de educación superior técnica, en el Callao funcionan el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", con dirección en la Urbanización Ciudad Satélite Santa Rosa del distrito del Callao, el Instituto Tecnológico Público Simón Bolívar, ubicado en la Avenida Colonial del distrito de Bellavista, el Centro de Instrucción Técnica y Entrenamiento Naval, ubicado en la Avenida Néstor Gambetta del distrito de Callao, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ubicado en Chucuito, Callao, entre otros.

Referente a universidades privadas, únicamente se cuenta con la Universidad César Vallejo con sede en la Avenida Argentina del distrito de Callao.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

En enero de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) denegó la licencia institucional de la Universidad Marítima del Perú, que tenía sede en el Callao, luego de verificar el incumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y estableció como plazo oficial para el cese de sus actividades académicas el pasado 1 de abril de 2021.

En Ventanilla se ubica la Fundación Pachacútec que alberga un CETPO con las carreras de atención y servicio a la mesa, telemarketing, bartender y peluquería, además de un Instituto con las carreras de cocina, electricidad industrial y administración de empresas. Asimismo, funcionan CETPROS como "San Francisco Solano", "Aurelio Baldor", "Ventanilla", "PROMAE – IPECU Ventanilla", entre otros.

El Ministerio de Educación, la Universidad Nacional del Callao y las autoridades locales vienen ejecutando acciones en conjunto para ampliar la oferta académica a favor de más de 100 mil jóvenes que anhelan continuar estudios superiores. Para tal efecto, el 15 de abril de 2024 se inauguró el cerco perimétrico de la Ciudad Universitaria, ubicada en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas Greive, en aras de resguardar el espacio donde se pretende construir las instalaciones académicas y donde no solo se pretende beneficiar a jóvenes de Ventanilla y el Callao, sino también de los distritos de Santa Rosa, Ancón y Puente Piedra.

Ventanilla es el distrito más extenso y poblado de Callao, ello supera la capacidad de la municipalidad para atender eficientemente todas las zonas. La creación del distrito permitirá un presupuesto municipal exclusivo, proporcional a su población y brechas sociales, la planificación urbana local y el fortalecimiento de la identidad local.

Cabe precisar que las gestiones para la distritalización impulsadas por la sociedad civil organizada ha recibido el respaldo institucional de las autoridades regionales y locales, tales como:

El Concejo Municipal Distrital de Ventanilla, mediante Acuerdo N° 106-2014-MDV-CDV del 27 de noviembre de 2014 acordó aprobar el respaldo institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la creación del distrito de Ventanilla Norte, como parte del proceso de creación de la Provincia de Ventanilla. La distritalización contribuirá al progreso económico y social de la población que vive dentro de la zona.

En el mismo sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2016-MDMP del 28 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú acordó aprobar el respaldo institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú a la creación del distrito de Ventanilla Norte, como parte del proceso de creación de la Provincia de Ventanilla. Esta decisión se dio en el marco del pedido ciudadano de Don Liborio Tafur Meléndez, quien en su calidad de presidente

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

del Comité Cívico Ventanilla Norte Distrito solicitó el apoyo y respaldo institucional a las gestiones de distritalización.

El Acuerdo de Consejo Regional N° 000033 del 5 de mayo de 2015, acordó aprobar el Dictamen N.º 021-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que recomienda declarar de prioridad e interés regional, el proceso de creación del Distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector.

Del mismo modo, se encarga a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias.

Bajo la misma línea, la Municipalidad Provincial del Callao, a través del Acuerdo de Consejo N° 039-2017, respalda de forma institucional las iniciativas y gestiones encaminadas a la creación del Distrito Ventanilla Norte.

Marco Normativo

a. Constitución Política del Perú

El Capítulo XIV abarca diferentes disposiciones sobre la descentralización del Estado peruano. En el artículo 188 la define como "una forma de organización democrática y una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley".

El artículo 189 establece que "el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados".

b. Ley de Bases de la Descentralización (Ley 27783)

La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

El literal k) del artículo 35 señala que los gobiernos regionales tienen competencias exclusivas para organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.

c. Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley 27795)

Tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

d. Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley 30187)

La Primera Disposición Complementaria declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

e. Modifican límites Norte y Este de Prov. Constitucional Callao (Decreto Ley 17392)

Mediante el artículo 3 se crea el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

f. Se declara zona de interés nacional al distrito de Ventanilla (Decreto Supremo 074-2010-PCM)

Mediante el artículo 1 se zona de interés nacional al distrito Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio.

Por su parte, el artículo 2 referido a estudios técnicos, establece que corresponde al Gobierno Regional del Callao realizar los estudios específicos sobre demarcación territorial que se requieran a fin de permitir desarrollar las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización del territorio. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el Instituto

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Geográfico Nacional - IGN y las entidades deberán proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite.

2.2 EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca declarar de interés nacional la creación del distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local.

2.3 COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Mejora de la gestión pública y administrativa	Sociedad - Estado
Mayor equidad en la distribución del presupuesto	Sociedad - Estado
Mejorar la calidad de vida de los vecinos de Ventanilla Norte	Sociedad - Estado
Fortalecer la autonomía política, económica y administrativa en zonas actualmente desatendidas, como es Ventanilla	Sociedad - Estado

Costos

Costo
La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional. Respetando la prohibición de presentar iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto.

2.4 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado I. **Democracia y Estado de Derecho** y su objetivo 8. sobre **Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional,

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Asimismo, guarda relación con la Política de Estado **IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado** y su objetivo 24. sobre **Afirmación de un Estado eficiente y transparente**, de la misma política, el cual establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Finalmente, guarda relación con el objetivo 34. sobre **Ordenamiento y gestión territorial**, de la política precitada, el cual establece lo siguiente:

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

Con este objetivo el Estado:

- a. Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.*
- b. Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho.*
- c. Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.*
- d. Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.*
- e. Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial.*
- f. Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional, diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado.*
- g. Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención.*
- h. Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio.*
- i. Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio.*
- j. Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento*

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES
NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE
VENTANILLA NORTE EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil. k. Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país. l. Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a las de los países vecinos. m. Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales.